

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín n.º 182

Anuncio **6255/2012**

viernes, 21 de septiembre de 2012

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES****Diputación de Badajoz****Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio
Badajoz****Anuncio 6255/2012**

« Aprobación del reglamento regulador del funcionamiento de la Central de Compras »

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE BADAJOZ**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de treinta días de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del Reglamento Regulador del Funcionamiento de la Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
BADAJOZ****1.- Introducción y objetivos.**

Las centrales de compras se configuran como instrumentos que permiten la tramitación y/o adjudicación de una prestación de otro poder adjudicador, de tal forma que los órganos que dispongan de menores medios puedan encargar sus contratos a otros más preparados para su gestión. En consecuencia, se trata de dar aplicación a los principios de simplificación administrativa y de especialización de los órganos de contratación de las Administraciones Públicas, facilitando las adquisiciones y además permitiendo la aplicación de las denominadas economías de escala.

La Central de Compras tiene muchas ventajas, principalmente de tipo económico (gracias a la aplicación de la economía de escala en la adquisición de suministros) pero también aporta ventajas de carácter administrativo para el Ayuntamiento y para los proveedores:

- Reducción de costes en la adquisición de bienes y servicios, mediante la aplicación de economías de escala el volumen de contratación permite a los proveedores ofrecer precios más competitivos (reducción de costes internos), de los que se beneficiarán todas las entidades adheridas al convenio.

- Mayor transparencia en la contratación pública.

- Reducción de burocracia administrativa, ya que es la Central de Compras la que se encarga de la asistencia en la tramitación. Esto supone un ahorro de tiempo considerable, pero también una economía en los costes internos de las Administraciones implicadas.

- Fomento de medios telemáticos, electrónicos e informáticos por parte de los empresarios (firma electrónica, presentación telemática de documentación,...).

- Reducción de costes administrativos para las empresas. Gracias a la centralización, las empresas podrán acceder a más entidades a través de un solo proceso, lo que supone un claro ahorro para los contratistas.

- Simplicidad. Una vez puesto en marcha, la Central de Compras se convierte en una herramienta de fácil manejo para todos, posibilitando contrataciones inmediatas.

2.- Ámbito de aplicación.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la función constitucional de asistencia y colaboración de los municipios que tiene asignada la Corporación Provincial, la Central de Compras daría cobertura legal a la contratación de suministros y servicios en la entidades locales de la provincia, especialmente en municipios de la provincia con población inferior a 5.000 habitantes, tal y como establece la D.A. 2.ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante T.R.L.C.S.P.).

En el artículo 204 del citado T.R.L.C.S.P. se establece la posibilidad de que las Diputaciones Provinciales creen centrales de contratación mediante acuerdo del Pleno. En el caso de la Diputación de Badajoz, dicho acuerdo se ratificó por unanimidad de los miembros asistentes en la sesión plenaria de 28 de abril de 2011.

En este sentido, los procedimientos de contratación que la Central de Compras tramite serán vinculantes para la propia Diputación, en el sentido de que, cuando pretenda efectuar contrataciones de suministros de servicios o suministros que hayan sido objeto de algún acuerdo marco que se encuentre en vigor, se tramitarán por el procedimiento y con los proveedores en el mismo recogidos (salvo que exista alguna causa debidamente justificada, que será debidamente informada y motivada por el órgano competente).

Por su parte, los distintos Ayuntamientos de la provincia y demás entidades locales (incluidas Mancomunidades, Consorcios, Organismos Autónomos,...) pueden adherirse a dicha Central de Contratación mediante el correspondiente acuerdo Plenario (artículo 205.2 T.R.L.C.S.P.), y la posterior firma del convenio de adhesión (anexo I). En todo caso, la adhesión se realizará por los medios y procedimientos telemáticos que al efecto habilite la Diputación de Badajoz. La adhesión no tendrá carácter obligatorio para la entidad, que podrá efectuar sus contrataciones al margen de la Central cuando lo entienda aconsejable. Dicha adhesión además podrá efectuarse en cualquier momento, englobando los acuerdos marco que ya estén tramitados y continúen vigentes.

3.- Funcionamiento y servicios disponibles.

El funcionamiento de la Central de Compras se articula a través de una plataforma telemática, a la cual podrán acceder los distintos usuarios simplemente mediante un soporte con acceso a internet, exigiéndose, en su caso, el correspondiente certificado digital. Como usuario se entenderá tanto el personal de las Administraciones adheridas como los empresarios dados de alta en el sistema. Por ello dicha plataforma dispondrá al menos de las siguientes funcionalidades:

- Plataforma en entorno web 7x24.
- Los usuarios podrán acceder con cualquier dispositivo que soporte acceso a internet y certificado digital.
- Zona pública y zona privada personalizada por tipo de usuario.
- Información sobre objetivos, funciones y funcionamiento de la Central de Compras.
- Información sobre proceso de adhesión a Central de Compras y sobre entidades adheridas (dirigida tanto a administraciones y entes dependientes como a proveedores potenciales).
- Acceso al perfil de contratante de la Diputación de Badajoz.
- Gestión de administraciones y entidades adheridas; permitiendo el acceso a catálogos electrónicos de acuerdos marcos (posibilidad de asignar una cantidad máxima anual a contratar por administración/entidad para control de la misma).
- Información sobre acuerdos marcos disponibles y condiciones para su aplicación.
- Comunicación mediante correo electrónico con Central de Compras para solicitar información o asesoramiento.
- Catálogo electrónico de productos y cesta de compra para la realización de adquisiciones. En caso de tratarse de servicios cuyo proceso de compra no pueda realizarse por cesta de compra debe ofrecer flujo de trabajo específico.
- Gestión del pedido (desde su configuración hasta la recepción y control de calidad).
- Gestión de grupos de compra (identificación de una necesidad, difusión de la necesidad, adhesión y configuración de pliegos por administración y entes del grupo).
- Debe soportar certificados digitales para la emisión de pedidos por personas con la autoridad necesaria.

La Central de Compras dispondrá progresivamente de los siguientes servicios:

- Acuerdos marco: Previa aprobación de un proceso de licitación, incluirían una amplia diversidad de suministros y de servicios. Las ofertas que resulten seleccionadas se introducirán en la plataforma a través de los denominados catálogos electrónicos, a efectos de que los órganos de contratación de cada una de las entidades asociadas puedan proceder a su estudio, contratación y control en la ejecución.
- Grupos de compra: Servicio de promoción y asesoramiento para la tramitación de procedimientos de contratación de bienes o servicios compartidos por varias Administraciones.
- Mercado electrónico: Destinado a la contratación menor. Se facilitarían productos directamente por los proveedores dados de alta en el sistema, y opcionalmente y de forma gradual el sistema permitirá que las ofertas sean actualizadas directamente por los propios proveedores, dotando de un gran dinamismo a la plataforma.

4.- Tramitación de acuerdos-marco.

4.1. Definición y finalidad del acuerdo-marco.

El acuerdo-marco se configura como un instrumento en el que, a través de un procedimiento abierto, se fijan todos los términos necesarios para la posterior adjudicación de contratos basados en el mismo, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 del T.R.L.C.S.P., salvo que la propia entidad asociada lo estime oportuno, en cuyo caso se podrá convocar a las empresas previamente seleccionadas a una

nueva licitación (mediante el procedimiento especial previsto en el mismo artículo) en la que se definan de manera más precisa dichos términos o se añadan nuevas especificaciones del objeto del contrato. Por todo lo anterior, el número de empresas seleccionadas para cada acuerdo marco puede ser de hasta cinco.

La competencia para la firma de los convenios de adhesión de las distintas Entidades Locales corresponde al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.2. Procedimiento de selección de empresas del acuerdo-marco.

Cada acuerdo-marco se adjudicará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos correspondientes.

La competencia para la tramitación y formalización de los acuerdos marco corresponde al Diputado Delegado del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, en virtud de lo establecido en el acuerdo adoptado por la sesión plenaria de la Diputación de Badajoz de fecha de 28 de abril de 2011.

De conformidad con lo establecido en el T.R.L.C.S.P. para el procedimiento abierto, la Diputación Provincial de Badajoz constituirá, con carácter general, la Mesa de Contratación de la Central de Compras, que podrá recabar los informes técnicos que estime oportunos en cada licitación.

4.3. Formalización de contratos derivados del acuerdo-marco.

Los contratos derivadas de los acuerdos marcos tramitados por la Central de Compras serán posteriormente formalizados por cada entidad. Esta puede optar por contratar directamente con uno de los licitadores seleccionados (con las condiciones en las que se ha formalizado el acuerdo marco) o bien desarrollar un procedimiento especial de licitación con al menos tres de ellos (salvo que el número de licitadores seleccionados fuese inferior).

Dichos contratos estarán sometidos en cualquier caso a los requisitos, límites y condiciones fijados en el pliego de cláusulas administrativas correspondiente (tramitación, constitución de garantías definitivas, liquidaciones de descuentos por volumen de facturación,...)

4.4. Duración de los acuerdos-marco y de los contratos derivados del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196.3 del T.R.L.C.S.P., la duración de cada acuerdo-marco no excederá de cuatro años (incluidas las posibles prórrogas). Durante este periodo cada una de las entidades asociadas podrá concertar las contrataciones que estime oportunas. La duración de cada contrato derivado del acuerdo marco se computará independiente y podrá variar según el tipo de contrato, teniendo en cuenta los límites establecidos en el propio T.R.L.C.S.P. y en los pliegos que rigen la licitación del acuerdo-marco al que se encuentran vinculados.

5.- Grupos de compra.

La constitución de grupos de compra tiene como finalidad la promoción de determinadas contrataciones de servicios o suministros a iniciativa de una de las entidades asociadas, la cual efectúa directamente la descripción técnica del objeto del contrato y solicita a la Central de Compras el alta del correspondiente grupo de compras.

A continuación la central invita al resto de entidades locales adheridas para que, si están interesadas, se incorporen al grupo, y, en caso de que haya más entidades interesadas, inicia el correspondiente expediente de contratación (sin perjuicio de la recepción del objeto por cada una de las entidades interesadas, las cuales serán responsables individualmente del pago del precio que les corresponda).

6.- Mercado electrónico.

Se trata de un sistema destinado a la contratación menor y, por tanto, sometido a los requisitos y límites establecidos por el T.R.L.C.S.P. para este tipo de contratos.

Está constituido por una sección de oferta en la que las empresas interesadas en contratar con las administraciones locales presentan (y en su caso actualizan) una oferta electrónica de precio sobre unos productos y servicios predefinidos (en características y condiciones de servicio), y una sección de demanda en la que las administraciones locales seleccionan el producto/servicio que más se adecue técnica y/o económicamente a sus pretensiones.

7.- Estructura organizativa.

Dentro del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, las funciones de la Central de Compras serán asumidas por el Servicio de Planificación Presupuestaria, Compras y Patrimonio. Concretamente las funciones a desarrollar por el personal de dicho Servicio serán las siguientes:

7.1. Diputado delegado del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio:

- Ejecutar y coordinar la estrategia de racionalización de gasto de la Diputación de Badajoz.
- Asegurar la puesta en marcha y la operatividad de la Central de Compras, y su plataforma telemática en particular.
- Asegurarse de que se disponen de los recursos económicos, técnicos y humanos necesarios para el correcto funcionamiento de la Central de Compras.
- Representar a la Diputación de Badajoz ante otras administraciones públicas en lo referente a la Central de Compras.

- Planificar y establecer directrices para la celebración de acuerdos marco.

7.2. Jefe del Servicio de Planificación Presupuestaria, Compras y Patrimonio:

- Ejecutar las directrices que sobre Central de Compras se fijan desde el gobierno de la Diputación de Badajoz.
- Dirigir al personal de la Central de Compras.
- Mantener operativa y en correcto funcionamiento la Central de Compras, y su plataforma telemática en particular.
- Asegurar de que el funcionamiento de la Central de Compras se realiza conforme a los parámetros de excelencia definidos en sus procesos de trabajo.
- Atender las consultas de alto nivel relacionadas con la Central de Compras.
- Velar por el desarrollo tecnológico (evitar obsolescencia) de la plataforma de la Central de Compras.
- Velar por el desarrollo profesional del personal a su cargo.
- Cooperar con el personal de compras de la Diputación de Badajoz los expedientes de celebración de acuerdos marco y grupos de compra.
- Realizar la validación de los grupos de compra.
- Asegurarse del cumplimiento de la normativa vigente relativa a contratación pública y protección de datos.
- Asegurarse de la ejecución de los planes de comunicación y formación de la Central de Compras.
- Asegurarse de que los proveedores realizan las entregas ajustándose a las condiciones de acuerdos marco y que repercuten los beneficios pactados a las administraciones/entidades contratantes.
- Asegurarse de que se llevan a cabo las mediciones de satisfacción de usuarios así como medición de indicadores del cuadro de mando, analizando la información resultante y proponiendo mejoras a la Delegación de Área.
- Realizar las tareas periódicas de primer nivel que permitan el mantener operativa la Central de Compras: alta/baja acuerdos marcos, altas/bajas de administraciones/entidades adheridas...
- Coordinar los Comités Técnicos Asesores que se creen para acuerdos marco o grupos de compra.
- Mantener actualizada la información sobre acuerdos marco que está a disposición de administraciones y entidades adheridas.
- Registrar y resolver incidencias con proveedores en contrataciones específicas (pedidos) realizadas a través de la plataforma.

7.3 Personal técnico, administrativo y auxiliar del Servicio de Planificación Presupuestaria, Compras y Patrimonio:

- Atender las consultas de segundo nivel de los diferentes tipos de usuarios.
- Realizar la medición de la satisfacción de usuarios y de indicadores de cuadro de mando.
- Ejecutar las directrices que el Jefe del Servicio fije sobre la Central de Compras.
- Ajustar su forma de trabajo a los parámetros de excelencia recogidos en sus procesos de trabajo.
- Realizar las tareas periódicas de segundo nivel que permitan el mantener operativa la Central de Compras: Alta/baja usuarios, mantenimientos periódicos...
- Apoyar a los Comités Técnicos Asesores que se creen para acuerdos marco o grupos de compra.
- Mantener actualizada la información sobre acuerdos marco que está a disposición de administraciones y entidades adheridas.
- Colaborar en la medición de la satisfacción de usuarios y de indicadores de cuadro de mando.
- Apoyar en la ejecución de los planes de comunicación y formación de la Central de Compras.
- Todas aquellas cuáles funciones propias de su categoría y finalidad de la Central de Compras le sean encargadas por sus superiores jerárquicos.

8.- Obligaciones de las entidades locales asociadas.

Tanto la recepción de los bienes objeto del contrato como su facturación y pago corresponderían a cada entidad.

Cada una de las entidades adheridas deberá proporcionar los datos de los gastos asociados a las contrataciones derivadas de la plataforma de la Central de Compras, a efectos de evaluar el impacto de la misma en la contratación pública provincial.

Las entidades adheridas se comunicarán con al Central de Compras fundamentalmente de forma telemática (a través de la plataforma), si bien se pondrá a su disposición un número directo de atención telefónica.

9.- Obligaciones de los usuarios privados.

Todos los licitadores que resulten seleccionados para alguno de los acuerdos marco quedarán incorporados a la plataforma electrónica de la Central de Compras, lo que supondrá que:

- Deberán aportar, en las condiciones previstas en cada pliego, un catálogo electrónico del objeto del acuerdo marco que incluya la documentación técnica y administrativa de la oferta (con información gráfica, precios,...).
- Las solicitudes de contratación procedentes de las entidades adheridas a la central se efectuará mediante el formato electrónico habilitado desde la plataforma.
- Se autoriza a la Central de Compras a la explotación de los datos de ejecución del objeto del acuerdo-marco tanto para análisis estadísticos como a otros efectos previstos en los pliegos.
- Deberán poner en conocimiento de la Central de Compras, en un plazo máximo de 5 días, cualquier modificación de la empresa que afecte a su capacidad para contratar o a los datos relativos a la empresa (estatutos, poderes, domicilio social, objeto social,..). Igualmente deberán comunicarse los supuestos sucesión de la empresa (fusión, escisión, aportación y transmisión de empresas o ramas de actividad).

En el caso de proveedores que deseen incorporarse a la modalidad del mercado electrónico:

- Deberán inscribirse previamente en el Registro Oficial de Licitadores de la Diputación de Badajoz, a efectos de control de los requisitos de capacidad establecidos por la legislación contractual vigente.
- La solicitud de alta conllevará la autorización a la Central de Compras para la explotación de los datos de ejecución del objeto de contratación a efectos estadísticos.
- La tramitación las solicitudes de contratación procedentes de las entidades adheridas a la central se efectuará mediante el formato electrónico habilitado desde la plataforma.
- Deberán mantener actualizadas sus ofertas electrónicas de servicios y suministros, de forma que la prestación del servicio o la entrega del suministro se efectuará siempre en las condiciones ofertadas.

En cualquier caso, la comunicación con la Central de Compras se efectuará fundamentalmente de forma telemática (a través de la plataforma), si bien se pondrá a su disposición un número directo de atención telefónica.

10.- Régimen jurídico aplicable.

El funcionamiento de la Central de Compras de la Diputación de Badajoz se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, y para lo no previsto en él serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.G.L.C.A.P.). Asimismo se regirá por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Confidencial, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y las demás normas de derecho administrativo o privado que le sean de aplicación.

La promulgación y entrada en vigor de normas de rango superior al de este Reglamento que afecten a las materias reguladas en la misma determinará la aplicación automática de aquéllas, sin perjuicio de una posterior adaptación, en lo que fuese necesario, del Reglamento.

ANEXO I

MODELO DE CONVENIO DE ADHESIÓN

En Badajoz, a _____.

REUNIDOS

De una parte D. _____, en calidad de Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y asistido en ejercicio de sus funciones por el Secretario General de la citada Corporación.

De otra parte, D. _____, en calidad de Sr. Alcalde/Presidente de _____, expresamente habilitado por el _____ en sesión celebrada con fecha _____, y asistido en ejercicio de sus funciones por el Secretario de la citada entidad.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad bastante para la firma del presente convenio de adhesión a la Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz, y para obligar en los términos del mismo a la entidad a la que representan. En virtud de ello,

EXPONEN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Badajoz, mediante acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2011, aprobó la creación de una Central de Compras, configurándola como un instrumento que permite la tramitación y/o adjudicación de una prestación de otro poder adjudicador, de tal forma que los órganos que disponen de menores medios pueden encomendar sus contrataciones a otros más preparados para su gestión. En consecuencia, se trata de dar aplicación a

los principios de simplificación administrativa y de especialización de los órganos de contratación de las Administraciones Públicas, facilitando las adquisiciones y además permitiendo la aplicación de las denominadas economías de escala, con la consiguiente reducción del gasto público.

Segundo.- Que el funcionamiento de la Central de Compras se configura a través de la implantación y mantenimiento de una plataforma telemática, que garantiza una mayor agilidad y operatividad del sistema, favoreciendo y promoviendo el empleo de las nuevas tecnologías en el ámbito de la contratación pública tanto por parte de las Administraciones Públicas como por los propios empresarios.

Tercero.- Que la entidad local _____, mediante acuerdo del _____ en sesión celebrada con fecha _____, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada de la Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz.

En consecuencia, los intervinientes acuerdan firmar el presente convenio de adhesión, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Cláusula 1.ª.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la adhesión de la entidad local _____ a la Central de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz, pudiendo acogerse a los servicios prestados por su plataforma, efectuando por tanto contrataciones bien a través de los correspondientes acuerdos-marco suscritos (en las condiciones y requisitos establecidos en los mismos), a través de los expedientes de contratación derivados de la formación de grupos de compra a los que se adquiera de forma específica, o bien a través del denominado mercado electrónico, en la modalidad de la contratación menor (con el debido cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación contractual vigente).

No obstante, la adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones de suministros o servicios incorporados a la Central de Compras a través de esta, pudiendo optar la entidad adherida por utilizar este sistema o efectuar la contratación de forma independiente.

Cláusula 2.ª.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

Para facilitar la correcta y adecuada selección de los suministros/servicios a contratar, la Central de Compras informará de los acuerdos-marco formalizados (detallando las condiciones ofertadas por las distintas empresas seleccionadas), así como de las posibles modificaciones que tengan lugar durante su vigencia. Esta información será suministrada a los órganos que expresamente señale la entidad adherida, indicándose denominación, dirección de correo electrónico, fax, teléfono y persona de contacto.

Además, cuando así se haya estipulado en el acuerdo marco correspondiente, la plataforma electrónica de la Central de Compras permitirá el acceso en cualquier momento a dicha información a través de los denominados catálogos electrónicos, asegurando la realización de pedidos a proveedores a través de la propia plataforma. En el caso de los grupos de compra, la Diputación se compromete a iniciar y tramitar el expediente conforme al T.R.L.C.S.P.

En definitiva, la Diputación velará por el correcto funcionamiento y mantenimiento de la Central de Compras, y garantizará un adecuado asesoramiento a los usuarios designados por la entidad en lo que respecta al empleo de la plataforma electrónica y los acuerdos-marco vigentes o en tramitación.

Cláusula 3.ª.- Compromisos de la entidad local adherida.

La entidad local deberá:

- Indicar los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto, pueden suscribir peticiones de suministros o prestaciones de servicio, con indicación de la persona responsable, dirección de correo electrónico, fax y teléfono.
- Formular las peticiones de suministro y servicios a través de la plataforma electrónica o modelos aprobados en cada caso, siempre ajustándose al procedimiento que la Central de Compras defina en dicha plataforma.
- Poner en conocimiento de la Central de Compras las demoras en los plazos de entrega o ejecución, defectos existentes en los bienes suministrados o servicios prestados o cualquier otro incumplimiento total o parcial de las contrataciones, a efectos de las posteriores medidas que se estimen oportunas adoptar de conformidad con lo establecido en los correspondientes pliegos y en la propia legislación contractual.
- Efectuar la debida recepción de los bienes y servicios, y abonar el precio correspondiente, todo ello en los términos establecidos legalmente.

Cláusula 4.ª.- Vigencia del convenio.

El periodo de vigencia del presente convenio será de cuatro años a contar desde el siguiente al de su formalización, pudiéndose prorrogar anualmente mediante acuerdo expreso de las partes antes de que finalice su vigencia.

Cláusula 5.ª.- Causas de resolución.

Serán causa de resolución del convenio las siguientes (sin perjuicio de la vigencia de las contrataciones efectuadas al amparo de la Central de Compras):

- La resolución de mutuo acuerdo de ambas partes.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas por alguna de las partes.

- La extinción de la Central de Compras acordada por la propia Diputación

Cláusula 6.^a- Resolución de litigios.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse en relación con la aplicación, interpretación, cumplimiento y resolución del presente Convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Badajoz, a 10 de mayo de 2012.- El Presidente, Valentín Cortés Cabanillas.